

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2537 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras que define las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones a autónomos y microempresas del municipio cuya actividad haya sido afectada por el cierre de establecimientos provocada por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BDNS (Identif.): 507409

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

1.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión ayudas a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca a autónomos y microempresas del municipio cuya actividad haya sido afectada por el cierre de establecimientos provocada por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, destinadas a paliar el riesgo de exclusión social, producido como consecuencia de la crisis sanitaria que ha llevado al cese de actividad total de muchos negocios, coadyuvar a evitar la desaparición de los autónomos como autoempleados y fomentar que las empresas y empresarios del municipio puedan continuar con las relaciones laborales de sus empleados una vez superada la crisis y retomada la actividad, todo ello con el objetivo último de que las familias dependientes de estos colectivos no vean perjudicada la cobertura de sus necesidades básicas.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas concedidas en esta convocatoria, autónomos, microempresas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras.

3.- Financiación de la convocatoria.

3.1. La cuantía que el Ayuntamiento de Lorca destina a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 500.000 € del Presupuesto municipal de 2019, prorrogado en 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.70.4312.479.

3.2. Conforme al artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 500.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, si bien, al depender este crédito de un incremento del crédito presupuestario disponible en el presupuesto de gastos, queda condicionada a la declaración de su disponibilidad antes de proceder a la concesión de las ayudas por ese importe adicional.

4.- Cuantías de las ayudas

4.1. Se concederán, hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, las siguientes cantidades:

Una cantidad fija de 500 € para aquellas personas físicas o jurídicas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y normativa posterior, y ejerzan su actividad a través de local de negocio.

Una cantidad fija de 350 € para aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad a través del comercio ambulante, y en plazas de abastos municipales que hayan cerrado.

4.2. Se concederá una única ayuda por comercio o actividad que reúna los requisitos.

5. Plazo y forma de presentación de solicitudes

5.1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación original, se presentarán preferentemente en la Oficina de Registro habilitada al efecto en la Concejalía de Desarrollo Local, y en el resto de lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3. En aplicación del apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

5.4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, serán causas de inadmisión.

6.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria y los modelos normalizados de solicitud están disponibles en el Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (<https://www.portalcidudano.lorca.es/web/guest/catalogo-de-servicios>)

Lorca, 26 de mayo de 2020.—El órgano competente para la instrucción, Concejal Delegado de Desarrollo Local y Empleo, Isabel María Casalduero Jódar.